



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS CONCEJO MUNICIPAL



### ACUERDO DE CONCEJO N° 94-2019/MPSM

San Marcos, 08 de abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El INFORME N° 026-2019-MPSM-GIYDT/DHS, recaído con el EXP. N° 048-2019, de fecha 08 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que, los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna; asimismo establecen que es competencia de los Gobiernos Locales, la administración de sus bienes y rentas; así como crear, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, conforme a ley; esto último concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPSM, de fecha 27 de marzo del 2015, la cual en su artículo primero establece, *“APROBAR la creación e implementación de la Unidad Técnica de Saneamiento Municipal de la Provincia de San Marcos, como órgano desconcentrado, la que se encargara de desarrollar las acciones que permita a la municipalidad asumir las competencias asignadas a los gobiernos locales en materia de agua, saneamiento y medio ambiente”*; asimismo en su artículo segundo se *“APRUEBA el reglamento de organización y fusiones de la unidad técnica de saneamiento de la Municipalidad Provincial de San Marcos en materia de agua y saneamiento básico, (...)”*;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, mediante INFORME N° 026-2019-MPSM-GIYDT/DHS, recaído con el EXP. N° 048-2019, de fecha 08 de abril del 2019, el Gerente de Infraestructura y de Desarrollo Territorial, solicita que para su aprobación del proyecto: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CHUCO, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA, con Código SNIP 300537, Código Único de Inversión 2235705, se necesita entre ello la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPSM;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPSM, de fecha 27 de marzo del 2015, que CREA E IMPLEMENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPENSAR al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de infraestructura y desarrollo territorial y demás gerencias, sub gerencias, oficinas y órganos correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL